

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0057-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO – AMCC**

**ECO. ESTEBAN ANDRÉS MELO GARZÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador (A continuación: “Constitución”) en sus artículos 226 y 227 establece que las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; y, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, de conformidad con la disposición del artículo 254 ibidem, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano;

**Que**, el artículo 238 y 266 de la Constitución establece que los gobiernos, autónomos descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera; y, de los Distritos Metropolitanos Autónomos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales;

**Que**, de conformidad con los números uno y dos del artículo 264 de la Constitución de la República, es competencia de los gobiernos municipales el planificar, regular y controlar el uso y ocupación del suelo del cantón;

**Que**, el artículo 325 de la Constitución de la República, establece: “*El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.*”;

**Que**, el inciso tercero y quinto del artículo 329 de la Constitución de la República, prevén: “*Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.*” “*El Estado*

## Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0057-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

*impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo."*;

**Que**, el numeral segundo del artículo 379 de la Constitución de la República, clasifica como patrimonio cultural tangible: "Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, Etnográfico o paleontológico. ";

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante "COOTAD"), determina que los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales tienen derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios; y, de acuerdo con los artículos 89 y 90, el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del Distrito Metropolitano Autónomo, ejerce la representación legal y la facultad ejecutiva para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes al cargo;

**Que**, el artículo 84 del COOTAD, establece como funciones del gobierno del distrito metropolitano, las siguientes:

- Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; y,
- Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización.

**Que**, los párrafos primero y segundo del artículo 338 del COOTAD determinan que: "*Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial en el marco de la Constitución y la Ley. (...)*";

## Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0057-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023

**Que**, el primer párrafo del artículo 354 del COOTAD dispone: *"Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. (...)"*;

**Que**, el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Alcalde es el Jefe de la Administración Distrital quien podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como Jefe de la Administración, en concordancia con la disposición del artículo 90 del COOTAD;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (En adelante COA), determina que: *"(...)Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias"*.

**Que**, el artículo 4 del COA, indica que: *"Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."*

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;

**Que**, el artículo 128 del COA define a los acto normativo de carácter administrativo, como: *"(...) toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa."*

**Que**, el artículo 129 del COA determina que: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley."*;

**Que**, el artículo 73 del COA en lo referente a la extinción de la delegación, establece que: *"El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las"*

**Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0057-R**

**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023**

*actuaciones realizadas en virtud de la misma.”;*

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía Metropolitana No. A0002 de 09 de marzo de 2012, se crea la Agencia de Coordinación Distrital de Comercial, y se establece en su artículo 2 se indica que: *“La “Agencia” será la encargada de emitir, coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, enmarcadas en un nuevo modelo económico y productivo, de soberanía alimentaria que garantice el “Buen Vivir”. Para el efecto articulará las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente solidario, armónico y ordenado del Comercio. El Alcalde Metropolitano en coordinación con los órganos y organismos municipales correspondientes, definirán los planes, prioridades y controles en esta materia.”;*

**Que**, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Sociólogo Pabel Muñoz López, mediante acción de personal No. 0000010399, que rige a partir del 5 de junio de 2023, nombra al Econ. Esteban Andrés Melo Garzón, para que se desempeñe como Coordinador Distrital de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía Metropolitana No. ADMQ 022-2023, se emite La Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al enfoque de gestión por procesos;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía Metropolitana No. ADMQ 022-2023 en su Disposición General Tercera determina que: *“La Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio y el Instituto de Investigaciones de la Ciudad mantendrán a su cargo en las mismas condiciones legales, administrativas y financieras, personal, presupuesto, bienes, activos y pasivos, contrataciones, procesos, obligaciones generales contraídas con terceros, archivos documentales y digitales; así como ejecutarán todos aquellos actos administrativos que sean necesarios para su correcta gestión y funcionamiento.”;*

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía Metropolitana No. ADMQ 022-2023 en su Disposición Transitoria Cuarta determina que: *“Encárguese al Coordinador Distrital de Comercio de la actual Agencia de Coordinación Distrital para que en el término de hasta 130 días contados a partir de la suscripción de este acto administrativo, genere para aprobación del Alcalde Metropolitano, el o los instrumentos normativos necesarios para el correcto funcionamiento de la “Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio”.”; y,*

**En uso de las atribuciones constitucionales y en ejercicio de las competencias dadas**

**Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0057-R**

**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2023**

**mediante Resolución No. A 002 emitida el 9 de marzo de 2012, resuelve:**

**Artículo único.** - En función de la Resolución de Alcaldía Metropolitana No. ADMQ 022-2023, se dispone el inicio de la restructura institucional de la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercial, incluyendo de todos los instrumentos de gestión y el estatuto orgánico por procesos, los que contendrán el portafolio de productos y servicios alineados a la estructura orgánica institucional, y que deberán estar acorde a la planificación institucional.

**DISPOSICION GENERAL**

**Única.** - Encárguese al Director de Logística y Operaciones de esta Agencia a través de las jefaturas correspondientes, en el término de cuarenta y cinco (45) días ejecute las acciones de carácter administrativas necesarias, a fin de asegurar la ejecución de lo resuelto en la presente Resolución, junto con la elaboración de todos los instrumentos correspondientes.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** – Encárguese al Secretario General de la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, la notificación de la presente Resolución a las entidades municipales correspondientes.

**Segunda.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Esteban Andrés Melo Garzón  
**COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO - ACDC**  
**AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO**

